



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

# **ESTATUTO DEL FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

## **PRIMERA PARTE NORMAS FUNDAMENTALES**

### **TÍTULO PRIMERO IDENTIFICACIÓN DEL PARTIDO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO FUNDACIÓN, DEFINICIONES, OBJETIVOS Y DOMICILIO**

##### **ARTÍCULO 1: FUNDACIÓN, DENOMINACIÓN Y SÍMBOLO**

El Partido Político FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR se fundó originalmente el año de 1990, bajo la presidencia de Fernando Olivera Vega, teniendo participación acreditada en la vida política nacional, participando en las Elecciones Generales de ese año. Para efectos de la adecuación al régimen de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, en este acto se establece como fecha de constitución del FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR el 19 de Julio de 2004. El símbolo del Partido es una escoba de color negro enmarcada en un cuadrado del mismo color con fondo blanco, tal como se ve en la imagen:



##### **ARTÍCULO 2: IDEOLOGÍA**

El FIM es un partido político centro-reformista, que propone profundas reformas políticas, económicas y sociales en el país, que trabaja por la democracia y la dignidad de la persona humana.

El FIM defiende los derechos humanos y ciudadanos contra toda forma de violencia, sea esta terrorista o del estado y propugna la convivencia pacífica entre los peruanos. Afirma la participación ciudadana en todos los niveles

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

de gestión del poder y el derecho de los consumidores a ser debidamente informados y representados.

El FIM considera que deben existir igualdad de oportunidades para todos los peruanos en el acceso a los beneficios del desarrollo y a los servicios del estado, particularmente a la educación, la justicia, la seguridad y la salud.

El FIM considera que la inversión privada es el motor del desarrollo y que el Estado debe garantizar un régimen de seguridad y estabilidad jurídica que la promueva.

El FIM sostiene que el interés del consumidor y la equidad de condiciones para el productor nacional en los mercados del mundo son principios rectores del buen gobierno de la economía.

El FIM sostiene que el Estado debe gestionarse mediante el establecimiento de objetivos claros de eficiencia y productividad social de cumplimiento obligatorio por los funcionarios públicos, incorporándose los mejores conceptos de la gestión empresarial privada, la honestidad y el servicio a los ciudadanos como pilares de la gerencia pública.

El FIM sostiene que debe asegurarse el acceso al mercado y a la legalidad a los empresarios populares, quienes han cambiado el rostro del Perú con su intensa actividad productiva.

El FIM considera que la liberación de las fuerzas del mercado es el mejor camino para generar riqueza y superar la pobreza y postula que rescatar la dignidad del trabajo es el mejor medio para superar las terribles secuelas de la exclusión social y económica.

El FIM considera la descentralización como el proceso de reforma del estado más importante de la Historia del Perú y promueve la integración en macro regiones que asocien capacidades productivas que permitan desarrollar economías de escala y fortalecer capacidades competitivas.

### **ARTÍCULO 3: GOBIERNO BASADO EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA**

El Partido reconoce y promueve el sistema de gobierno basado en la democracia representativa y en mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos.

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

#### **ARTÍCULO 4: FINES**

El FIM tiene como fines los siguientes:

La promoción de la dignidad humana mediante los derechos humanos, la democracia y la economía social de mercado.

Combatir la corrupción en todas sus manifestaciones en la vida nacional

La formación de una generación de dirigentes políticos y de la sociedad que fortalezcan la institucionalidad cívica y la identidad democrática

El desarrollo de un proyecto de crecimiento económico del Perú basado en la economía social de mercado, el aliento a las inversiones y en el uso del potencial creativo y productivo de los peruanos.

El apoyo a políticas sociales de inclusión social y superación de la pobreza

Lograr el poder político para reformar radicalmente el Estado implantando prácticas de buen gobierno como son: la transparencia informativa, la eficiencia gerencial y la honestidad en el uso de los recursos públicos.

Lograr la unidad nacional en torno a los objetivos nacionales de largo plazo fortaleciendo las posiciones competitivas del país en el mundo

Combatir la corrupción en todas sus manifestaciones en la vida nacional

Participar en todos los procesos electorales como medio de fortalecer la conciencia cívica y política de los peruanos.

#### **ARTÍCULO 5: DOMICILIO LEGAL**

El Partido tiene su domicilio legal en la capital de la República pudiendo trasladar su domicilio solo en condiciones de excepción o conmoción nacional, para lo cual se requiere el acuerdo del CEN.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **TÍTULO SEGUNDO ACTIVIDAD PARTIDARIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 6: AFILIACIÓN Y REGISTRO**

Pueden afiliarse los peruanos mayores de edad, que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con el solo requisito de acreditar su identidad, no tener antecedentes de haber colaborado con dictaduras o participado en actos de corrupción.

El afiliado al FIM tiene una militancia leal en su partido. No puede tener militancia en partidos extranjeros, ni en otros partidos nacionales o regionales.

El afiliado será registrado en los padrones de la circunscripción territorial a la que pertenece según su Documento Nacional de Identidad, debiendo registrarse con una ficha que deberá ser visada por el Secretario General del FIM.

Solo se harán excepciones en el caso de dirigentes partidarios que la Comisión Política asigne para el desarrollo de los comités de base del partido.

En la ficha de inscripción y el carné partidario se identificará al afiliado con el número de su Documento Nacional de Identidad.

#### **ARTÍCULO 7: PADRÓN DE AFILIADOS**

El padrón general de afiliados debidamente actualizado será remitido una vez al año al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

#### **ARTÍCULO 8: SOLICITUD DE AFILIACIÓN**

La solicitud de afiliación conlleva la aceptación plena de los principios doctrinarios del Partido y el respeto a los reglamentos establecidos, así como el sometimiento a las decisiones mayoritarias de sus organismos directivos.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **ARTÍCULO 9: DESAFILIACIÓN**

La desafiliación del partido se produce:

- Por expulsión después de un proceso de investigación que demuestre corrupción en la gestión pública o el haber cometido flagrante delito o traición a los principios morales del Partido.
- Por renuncia, mediante carta notarial dirigida al Secretario General Nacional del Partido.
- Por no renovar su inscripción en el padrón de afiliados dentro de los plazos señalados por el Plenario Nacional

## **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

### **ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

Son derechos de los afiliados:

- Elegir a los dirigentes y a los candidatos del partido de conformidad con las disposiciones del Estatuto y reglamentos.
- Ser elegido por los miembros del partido para ocupar cargos electivos en el parlamento, regiones y municipios
- Tener iniciativas legislativas y políticas para ser presentadas al grupo parlamentario o municipal.
- Participar en la formulación y en la ejecución de la línea política del partido expresando sus opiniones ante los líderes y organismos del partido
- Organizar una red de relaciones sociales que ayuden al desarrollo partidario
- Solicitar a sus dirigentes políticos, parlamentarios, municipales que rindan cuenta de su gestión ante los organismos partidarios y las organizaciones de ciudadanos
- Ser capacitado en el ideario y programa del partido, en el buen gobierno del estado y en el liderazgo de las redes sociales o de servicio a la ciudadanía
- Ser informado de todas las decisiones políticas y orgánicas del partido

### **ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS AFILIADOS**

Son deberes de los afiliados:

- Defender el sistema democrático frente a cualquier amenaza utilizando todos los recursos, inclusive el derecho de insurgencia establecido en la Constitución.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

- Participar en las tareas políticas que los órganos del partido le solicitan
- Formarse como un líder de su comunidad, participar en asociaciones y en todos los medios de influencia en la red social en la que desarrollar su actividad partidaria
- Aplicar el principio de respeto a la voluntad mayoritaria cuando se toman decisiones y a la lucha por sus ideas en todos los canales de expresión que el partido ofrece
- Contribuir al sostenimiento del partido con el pago de la cuota obligatoria a la que accede al momento de inscribirse o al ser elegido

## **ARTÍCULO 12: AFILIADOS CON FUNCIÓN PÚBLICA**

El FIM constituirá una Comisión de Control de la Función Pública que evaluará el desempeño de sus miembros que postulan o son elegidos para cargos públicos incorporando criterios de eficiencia, cumplimiento de metas y objetivos, calidad de servicio a los ciudadanos y honestidad.

Los afiliados que acceden a un cargo de funcionario público o que hayan sido elegidos por el voto popular se someten a las siguientes reglas

- Conducta honesta y denuncia obligatoria de todo acto de corrupción
- Liderazgo y gestión eficiente del cargo con resultados concretos en beneficio de los ciudadanos
- Practica democráticas de consultas, negociación, rendición de cuentas y búsqueda del consenso en el ejercicio de su responsabilidad
- Servicio a los ciudadanos a los que deberá recibir en audiencias regulares y escuchar sus opiniones como muestra de que es un servidor público que se debe a los que lo eligieron

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **TÍTULO TERCERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 13: NORMAS, SANCIONES Y REGLAMENTO DE DISCIPLINA**

La disciplina partidaria es controlada por un Comité Nacional de Disciplina y por Comités Departamentales de Disciplina. El Comité Nacional de Disciplina tiene jurisdicción nacional y conoce en segunda y última instancia las causas de carácter disciplinario que se promueven contra los militantes del Partido, siendo sus decisiones inapelables. Es presidido por el Secretario Nacional de Disciplina y Control Etico e integrado por dos (02) miembros designados por el CEN. Los Comités Departamentales de Disciplina están integrados por el Secretario Departamental de Disciplina y Control Etico, quien lo presidirá y dos (02) miembros designados por el CED, y sus decisiones son apelables ante el Comité Nacional de Disciplina.

a) Son causales de amonestación, multa y/o suspensión de derechos y prerrogativas, las siguientes:

1. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto, los Reglamentos del Partido y la Ley de Partidos Políticos
2. Manifiesta deslealtad al Partido, sus principios y al Presidente o a sus directivos legalmente elegidos,
3. Abuso de sus atribuciones, en perjuicio de otro militante,
4. Injuriar a los miembros del Partido,
5. Cualquier otra que señale el Reglamento Interno del Partido o los Reglamentos de los Comités.

b) Son causales de inhabilitación para participar en los órganos de dirección del Partido, selección de candidatos a cargos públicos y/o expulsión del Partido las siguientes:

1. Cometer actos de indisciplina que comprometan gravemente el decoro y la respetabilidad del Partido, Presidente o de su directivos legalmente elegidos
2. Valerse de instrumentos falsos o adulterados, o de cualquier otro medio de engaño para conseguir una ventaja para sí o para tercero en agravio del Partido

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

3. Ser sentenciado por delito doloso,
4. Apropiarse o utilizar para sí o en beneficio de tercero el patrimonio o recursos del Partido que le han sido confiados o a los cuales tenga acceso en virtud al desempeño de un cargo, empleo, puesto o comisión,
5. Dar o permitir el uso del patrimonio o recursos del Partido o de los recursos públicos, distinto a aquel al que están destinados, con claro perjuicio a los intereses partidarios o con la finalidad de influir en procesos electorales de cualquier naturaleza,
6. Solicitar o aceptar donativos, promesa o cualquier otra ventaja para sí o para terceros para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencias de haber faltado a sus deberes,
7. Recibir a sabiendas donativos provenientes de fuentes prohibidas,
8. Haber sido sancionado de manera reiterada con la medida disciplinaria de multa o suspensión.

Es derecho irrenunciable de todo militante sometido a causa ante un Comité de Disciplina ser escuchado y tener oportunidad de ofrecer los descargos que estime conveniente en su defensa y, en su caso, a formular la apelación que corresponda. El Reglamento de Disciplina será aprobado en el Plenario Nacional a propuesta del CEN.

## **TÍTULO CUARTO ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 14: ESTATUTO DE ELECCIONES**

El Estatuto de Elecciones establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido, así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos y no cumplen adecuada y responsablemente con sus funciones. Este Estatuto es aprobado en el Plenario Nacional y rige todos los procesos electorales del partido.

***Se hará Justicia ;***





**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

### **ARTÍCULO 15: COMITÉS ELECTORALES**

Los comités Electorales están constituidos por dos autoridades elegidas en la última elección política que no sean candidatos y el Secretario General del órgano partidario local.

Los Comités Electorales son responsables de conducir las elecciones para cargos directivos del FIM y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos. Las disposiciones que emiten en ejercicio de sus funciones son de cumplimiento obligatorio.

### **ARTÍCULO 16: PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y JÓVENES**

Para la elección de cargos directivos y de representación se mantendrán las cuotas establecidas por las leyes vigentes

### **ARTÍCULO 17: IMPEDIMENTO PARA POSTULAR**

Los afiliados cesados en un cargo directivo del partido o público por incumplimiento de sus funciones, quedan automáticamente impedidos de postular a cargos directivos o para ser candidatos en el período inmediato siguiente. Tampoco pueden postular a cargos directivos o para ser candidatos, los afiliados sujetos a sanción disciplinaria por falta grave.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ELECCIONES DE DIRIGENTES**

### **ARTÍCULO 18: EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS**

Los afiliados solo pueden ejercer un cargo directivo del partido. El asumir un nuevo cargo directivo implica el cese automático del que se venía desempeñando. Los cargos directivos son personales e indelegables.

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **ARTÍCULO 19: REQUISITOS PARA POSTULAR A CARGOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO**

La elección a un cargo dentro del FIM implica una gran responsabilidad política y social. Por ello los dirigentes partidarios deberán de cumplir con requisitos exigentes de moralidad, educación y liderazgo.

Las autoridades partidarias del FIM deben cumplir con los requisitos personales y políticos siguientes:

- a. No haber participado en gobiernos dictatoriales o corruptos
- b. Capacidad de ejercer un liderazgo democrático basado en la consulta con la sociedad, la negociación y solución de conflictos, estilos de gestión eficiente y abierto a la comunicación con la ciudadanía
- c. Demostrada honestidad

## **ARTÍCULO 20: CONVOCATORIA Y PROCESO ELECTORAL**

Las elecciones de cargos directivos son convocadas por el Comité Nacional Electoral. El proceso electoral tiene una duración máxima de cuatro (4) meses y concluye necesariamente treinta (30) días antes del vencimiento del mandato del Comité Ejecutivo Nacional.

## **ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCATORIA**

De no convocar a elecciones oportunamente, los miembros responsables del Comité Nacional Electoral cesarán automáticamente en sus funciones, siendo reemplazados por sus suplentes. En todo caso corresponderá al Plenario Nacional tomar las decisiones pertinentes, asegurando la realización de los procesos electorales.

## **ARTÍCULO 22: PERIODO DIRIGENCIAL Y PRÓRROGA**

Los dirigentes que integran los Órganos ejecutivos son elegidos para un periodo de dos (2) años. A pedido del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Nacional Electoral se pueden prorrogar hasta por un máximo de 1 año los mandatos de los organismos partidarios de todos los niveles.

## **ARTÍCULO 23: REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES**

Las elecciones de dirigentes se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y las disposiciones que para cada caso emita el Comité Nacional Electoral.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **ARTÍCULO 24: REPRESENTACIÓN DE LOS COMITÉS**

Los Comités donde no se realicen elecciones no tendrán representación en el Plenario Nacional ni en ninguna instancia partidaria..

## **CAPÍTULO TERCERO ELECCIONES A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS**

### **ARTÍCULO 25: ELECCIONES PARA NOMINAR CANDIDATOS**

Las elecciones para nominar a los candidatos para cargos públicos electivos son convocadas por el Comité Nacional Electoral con la debida anticipación, debiendo realizarse entre los doscientos diez (210) y ciento ochenta (180) días calendario, anteriores a la fecha de la elección para la que se presentarán los candidatos. Las elecciones se realizan en el marco de los organismos partidarios para todos los niveles de representación pública.

### **ARTÍCULO 26: ELECCIÓN INTERNA**

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- Presidente y Vicepresidente de la República.
- Representante al Congreso de la República.
- Presidente, Vicepresidente y Consejero Regional.
- Alcalde y Regidor de los Concejos Municipales.

### **ARTÍCULO 27: MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

El Plenario Nacional del Partido elige a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República.

Cada Comité, en su respectiva jurisdicción elige y aprueba las listas parlamentarias y municipales del partido. El procedimiento de elección interna es el siguiente:

- Las convenciones regionales eligen y proponen sus candidatos al Comité Ejecutivo Nacional, el cual nombra una Comisión de Selección, integrada por:
  - El Presidente del Partido

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

- El Secretario General del Partido
- El Congresista coordinador del Grupo Parlamentario

Quienes presentan la lista final de candidatos para su elección en el Plenario Nacional

- En todas estas instancias se constituyen comités electorales y se ejerce el derecho a voto de manera libre, universal y secreta.
- Las 4/5 partes de los candidatos definitivos son elegidos por el Plenario Nacional del Partido, correspondiéndole al Comité Ejecutivo Nacional la elección de 1/5 de los candidatos.

## **TÍTULO QUINTO ECONOMIA DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO RENTAS Y PRESUPUESTOS**

#### **ARTÍCULO 28: RENTAS**

Constituyen rentas del Partido las siguientes:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan sus afiliados.
- Los ingresos provenientes de los servicios que presta y los obtenidos por las actividades institucionales que realice.
- Los ingresos que generan sus activos.
- Las donaciones y legados que recibe, dentro de los límites establecidos por la ley.
- El financiamiento público, de acuerdo a Ley.

#### **ARTÍCULO 29: CUENTAS EN EL SISTEMA FINANCIERO**

El manejo de los recursos económicos se realizará a través de las cuentas que para tal efecto se abrirán en el sistema financiero nacional. El acceso a dichas cuentas estará autorizado con firma mancomunada, al Secretario General Nacional y al Tesorero Nacional.

El Control y Verificación que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán ejecutados por un Comité de Control y Verificación que será presidido por el Secretario Nacional de Tesorería y Finanzas e integrado por dos (02) miembros designados por el CEN.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

Dicho Comité elevará anualmente, o cuando sea solicitado, un informe económico financiero que a su vez será remitido por el CEN a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en cumplimiento de la Ley N° 28064, artículo 34°.

## **SEGUNDA PARTE ORGANIZACION TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 30: FUNDADOR DEL PARTIDO**

El fundador y Presidente del Partido es Fernando Olivera Vega y se le reconoce el derecho a presidir, participar y votar en todos los niveles de decisión del partido.

### **ARTÍCULO 31: ORGANIZACIÓN PARTIDARIA**

El Partido tiene una organización democrática y participativa, basada en el respeto a la voluntad de sus afiliados. Para el cumplimiento de sus fines, cuenta con órganos de representación, de dirección política, ejecutivos, de asesoría, fundación del partido y escuela de capacitación

El quórum para la instalación y funcionamiento de los órganos del Partido es la mitad más uno de sus miembros hábiles y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo los casos para los que el Estatuto establece quórum de 51% de sus miembros integrantes.

### **ARTÍCULO 32: ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS DEL PARTIDO**

Son órganos del Partido los siguientes:

- Órganos de Representación:
  - Plenario Nacional
  - Convenciones Regionales.
- Órganos de la Dirección Política:
  - Presidencia
  - Comité Ejecutivo Nacional
- Órganos Ejecutivos:
  - Comités Regionales y Metropolitanos
  - Comités Provinciales
  - Comités Distritales
- Órganos de Asesoría:

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

- Secretaria Nacional de Plan de Gobierno
- Asociaciones de Profesionales
- Órganos Especializados:
  - Comités Electorales
  - Comité de Finanzas.
- Órganos de Promoción Política:
  - Escuela de Líderes del FIM 14 de Septiembre

Son Funcionarios del Partido los siguientes:

- Tesorero Nacional.
- Gerente General

## **TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO PLENARIO NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 33: PLENARIO NACIONAL**

El Plenario Nacional es el máximo organismo permanente deliberativo y resolutivo.

Está conformado por:

- El Presidente del partido.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- Los Secretarios Generales de los Comités Regionales, los Presidentes Regionales o, en su defecto, un representante de los Consejeros de cada Región elegido por ellos.
- Los miembros del Poder Legislativo en ejercicio que forman parte del Grupo Parlamentario

#### **ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL PLENARIO NACIONAL**

El Plenario Nacional del Partido tiene las funciones siguientes:

- Elegir el Comité Ejecutivo Nacional
- Elegir al Presidente del Partido
- Deliberar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración sobre las actividades realizadas por el Partido
- Elegir a los miembros del Comité Nacional Electoral.
- Elegir a la Comisión de Plan de Gobierno
- Elegir la Comisión Nacional de Control de la Función Pública.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

- Aprobar el Plan de Acción del Presidente del Partido.
- Aprobar los reglamentos conforme a las disposiciones del Estatuto.
- Aprobar el balance general y los estados de resultado.
- Las demás que le asignan el estatuto y los reglamentos.

## **ARTÍCULO 35: REUNIONES DEL PLENARIO NACIONAL**

El Plenario Nacional se reúne ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando lo solicita el Presidente del Partido o más de un tercio de sus miembros al Secretario General Nacional, en cuyo caso se fija la fecha de reunión dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud.

## **ARTÍCULO 36: AGENDA DEL PLENARIO NACIONAL**

En las reuniones ordinarias del Plenario Nacional se evalúa los informes que presenten los dirigentes del CEN. Además, se tratarán los asuntos que sus miembros, con tres (3) días de anticipación

## **ARTÍCULO 37: CONVOCATORIA DEL PLENARIO NACIONAL**

El Plenario Nacional es convocado por el Presidente del Partido. En el caso de reforma del Estatuto del FIM, se convocará a un Plenario Nacional Estatutario con punto de agenda única.

## **ARTICULO 38: NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA**

El Plenario Nacional es convocado por el Secretario General Nacional, mediante esquelas o facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio que permita informar con certeza a sus miembros de su realización. La notificación de la convocatoria se hace con anticipación no menor de cinco (5) días de la fecha fijada para la reunión.

## **ARTÍCULO 39: QUÓRUM DEL PLENARIO NACIONAL**

El quórum para la instalación y funcionamiento del Plenario Nacional es, en primera citación, más de la mitad de sus miembros hábiles y, en segunda citación, con los asistentes una hora después de la primera. Los acuerdos se adoptan con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **CAPÍTULO TERCERO CONVENCIONES**

### **ARTÍCULO 40: REGIONALES Y METROPOLITANAS**

Las Convenciones Regionales y Metropolitanas están conformadas por:

- El delegado designado por el Comité Ejecutivo Nacional que la preside.
- Los integrantes del Comité Ejecutivo Regional o Metropolitano.
- Los Secretarios Generales Provinciales o Distritales Metropolitanos de la respectiva jurisdicción.
- Las autoridades elegidas en la Región y en las Provincias
- Los Secretarios Generales Distritales y Alcaldes Distritales de la jurisdicción.

### **ARTÍCULO 41: CONVENCIONES PROVINCIALES**

Los Convenciones Provinciales están conformadas por:

- El delegado designado por el Comité Ejecutivo Departamental o Regional quien la presidirá.
- Los integrantes del Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Secretarios Generales Distritales.
- Las autoridades elegidas en la Provincia y autoridades municipales.

### **ARTÍCULO 42: CONVENCIONES DISTRITALES**

Los Convenciones Distritales están conformadas por:

- El delegado designado por el Comité Ejecutivo Metropolitano o Provincial quien la presidirá.
- Los integrantes del Comité Distrital.
- Las Autoridades elegidas en el Distrito.

***Se hará Justicia ;***





**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

**TITULO TERCERO  
ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN POLÍTICA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PRESIDENCIA DEL PARTIDO**

**ARTÍCULO 43: PRESIDENTE DEL PARTIDO**

El Presidente del Partido es su máximo representante político, su representante legal y responsable ante el Plenario Nacional por los pronunciamientos que realice y las decisiones que adopte.

El Presidente del Partido someterá a la aprobación del Plenario Nacional el Plan de Acción del Partido, dentro de los noventa (90) días siguientes a su elección.

**ARTÍCULO 44: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO**

El Presidente del Partido es elegido por el Plenario Nacional por un período de cuatro (4) años. No puede postular a la Presidencia del Partido el Secretario General Nacional en ejercicio.

Para postular a la Presidencia del Partido, es requisito haber ejercido cargo de dirigente a nivel nacional por lo menos cuatro (4) años y tener como mínimo diez (10) años de militancia continua.

Para efectos del computo de los plazos señalados anteriormente, se tomará en cuenta el ejercicio de cargos directivos y de militancia desde el año 1990.

**ARTÍCULO 45: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO**

El Presidente del Partido preside el Plenario Nacional y toda actividad o sesión de los órganos del partido a que asista, podrá convocar a reunión de cualquiera de los órganos partidarios y someter a ratificación del Plenario Nacional los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.

El acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional sometido a ratificación, quedará en suspenso desde el momento en que el Secretario General Nacional reciba la convocatoria al Plenario Nacional para dicho efecto.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **CAPÍTULO SEGUNDO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

### **ARTICULO 46: ELECCION DEL CEN:**

El CEN es elegido por el Plenario Nacional con una mayoría de 50% mas uno de los votos de sus integrantes.

### **ARTÍCULO 47: CONVOCATORIA DEL CEN**

El Comité Político se reúne cuando lo convoque el Presidente del Partido, el Secretario General Nacional o lo solicite un tercio de sus miembros, en cuyo caso deberá convocarse dentro de los siete (07) días de recibida la solicitud

### **ARTÍCULO 48: QUÓRUM DEL CEN**

El quórum para la instalación y funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional es más de la mitad de sus miembros. Para efectos del cómputo de quórum no se considerará a quienes están de licencia o se han excusado de asistir. Sus acuerdos se adoptan por el voto conforme a la mayoría de los asistentes.

## **TÍTULO CUARTO ÓRGANOS EJECUTIVOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

### **ARTÍCULO 49: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo organismo ejecutivo encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Plenario Nacional.

Está conformado por los miembros siguientes:

- Presidente del Partido
- El Secretario General Nacional.
- Secretarios Nacionales agrupados funcionalmente de la siguiente manera:
  - Secretario de Política e Ideología
  - Secretario de Organización y Asuntos Electorales
  - Secretario de Tesorería y Finanzas

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

- Secretario de Disciplina y Control Ético
- Secretario de Plan de Gobierno y Educación Política
- Secretario de Asuntos Regionales y Municipales
- Secretario de Asuntos Parlamentarios y Legislativos
- Secretario de Prensa y Participación Ciudadana

## **ARTÍCULO 50: SECRETARIO GENERAL NACIONAL**

El Secretario General Nacional es elegido por el Plenario Nacional y con el 50% más uno de los votos.

El Secretario General Nacional, en ausencia del Presidente, es el representante legal del Partido, pudiendo delegar en afiliados de reconocida trayectoria las facultades de representación judicial, administrativa y electoral, requiriendo para ello la opinión favorable del Comité Ejecutivo Nacional.

Sus declaraciones públicas reflejan la posición política del Partido y puede delegar la presencia pública en voceros autorizados. Es elegido por un periodo de 4 años.

## **ARTÍCULO 51: FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL**

El Secretario General Nacional representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones con las facultades para celebrar toda clase de actos y contratos, con la única limitación de que para enajenar o gravar los activos fijos del partido requerirá del acuerdo expreso del Plenario Nacional.

Para contraer obligaciones dinerarias, firmar títulos valores y contratos de crédito, vender, comprar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, abrir, cerrar y girar contra las cuentas corrientes a plazos y de ahorros, efectuar retiros, contratar y endosar pólizas de seguros, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, cobrar giros y cheques, ordenar cargos y transferencias en cuentas, pagar todo tipo de remuneraciones y beneficios, se deberá contar con la firma conjunta del Secretario General Nacional y del Tesorero, en los términos que señala la ley y el estatuto.

Además, el Secretario General Nacional intervendrá en los procesos judiciales y administrativos con las facultades de demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, formular excepciones, interponer recursos impugnativos, así como intervenir en todo tipo de

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

diligencias o actuaciones judiciales tales como prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar las pruebas, sustituir o delegar la representación procesal, prestar caución juratoria y ofrecer contra cautela, y realizar los demás actos que disponga la ley.

El Secretario General Nacional, con cargo a dar cuenta al Plenario Nacional, podrá otorgar poderes especiales y revocar los que se hubieren otorgado, dentro del ámbito de las facultades que le confiere la ley y el estatuto.

## **ARTÍCULO 52: REGLAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACION**

El Reglamento de Organización y Funciones señala las atribuciones y responsabilidades que tiene cada uno de los Secretarios Nacionales, el Secretario Nacional y el Presidente del Partido.

En caso de ausencia de un Secretario Nacional, sus funciones serán encargadas a otro Secretario Nacional; y, en caso de vacancia, es reemplazado por el afiliado que elige el Comité Ejecutivo Nacional, con los mismos requisitos exigidos para ser Dirigente Nacional. Igual régimen de suplencias rige para el caso del Secretario General y Presidente del partido.

## **CAPÍTULO SEGUNDO COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES Y METROPOLITANOS**

### **ARTÍCULO 53: COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES**

Los Comités Ejecutivos Departamentales o Regionales y Metropolitanos son los máximos organismos ejecutivos de su circunscripción, encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de los órganos superiores del Partido. Tienen una estructura similar a la establecida para el Comité Ejecutivo Nacional. El Reglamento Nacional de Organización prevé la adecuación de su estructura según sus propias características políticas.

Los Comités Ejecutivos Regionales son elegidos por las Convenciones Regionales del Partido.

### **ARTICULO 54: COMITES EJECUTIVOS METROPOLITANOS**

Son comités constituidos en Regiones Metropolitanas para facilitar la organización de loa afiliados y la dirección política del partido. Se

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

conforman en los distritos metropolitanos con mas de 300 mil electores con una estructura parecida a la de Comité Regional.

En el caso de Lima existirán 6 comités Metropolitanos, en el Cono Norte, Cono Este, Cono Sur, Provincial Callao, Cercado de Lima, Lima Centro Sur que abarca a todos los Distritos no incluidos en los anteriores.

Los Secretarios generales de los Comités Metropolitanos son elegidos por el Comité Provincial y sus integrantes por el voto de los Secretarios Distritales de sus circunscripciones.

## **CAPÍTULO TERCERO COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL**

### **ARTÍCULO 55: COMITÉS EJECUTIVOS PROVINCIALES**

El Comité Ejecutivo Provincial es el máximo organismo ejecutivo en su circunscripción encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de los órganos superiores del Partido, así como organizar una red social y ciudadana en contacto con el partido. Tiene una estructura similar a la establecida para el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Comités Ejecutivos Provinciales son elegidos por la Convención Provincial.

## **CAPÍTULO CUARTO COMITÉS EJECUTIVOS DISTRITALES Y SECTORIALES**

### **ARTÍCULO 56: COMITÉS EJECUTIVOS DISTRITALES**

Los Comités Ejecutivos Distritales son los encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de los Órganos superiores del Partido, así como de organizar la red social y ciudadana en sus respectivas circunscripciones.

Están conformados por:

- El Secretario General Distrital.
- Cuatro Secretarios Distritales
- Secretario de Organización y Disciplina
- Secretario de Participación Ciudadana y Gobierno Local
- Secretario de Asuntos Electorales y Formación Política
- Secretario de Tesorería y Finanzas

Los miembros del Comité Ejecutivo Distrital son elegidos por la Convención Distrital.

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **ARTÍCULO 57: COORDINADORES DE BASE**

Los Comités Ejecutivos Distritales y Sectoriales están facultados para nombrar coordinadores de barrio, manzana, agrupamiento habitacional o caserío, con el objeto de asegurar la presencia política del partido en esa zona y una rápida y efectiva movilización.

### **TÍTULO QUINTO ÓRGANOS DE ASESORÍA CAPÍTULO PRIMERO COMISION DE PLAN DE GOBIERNO**

## **ARTÍCULO 58: COMISION NACIONAL DE PLAN DE GOBIERNO**

La Comisión Nacional del Plan de Gobierno es el organismo permanente de asesoría, propuestas y acciones de gobierno, responsable ante el Plenario Nacional.

Está conformado por un Secretario Técnico, un Secretario de Estudios Económicos y un Secretario de Estudios de Gobierno designados por el Plenario Nacional a propuesta del Secretario General Nacional. Lo integran profesionales elegidos por su formación técnica y experiencia de gobierno que son incorporados con el visto bueno de la Comisión y el Secretario General del Partido.

## **ARTÍCULO 59: APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO**

Las recomendaciones del Consejo Nacional de Plan de Gobierno serán puestas a consideración del Plenario Nacional para su aprobación y difusión como documento oficial.

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **TÍTULO SEXTO ÓRGANOS ESPECIALIZADOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO COMITÉS ELECTORALES**

#### **ARTÍCULO 60: COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**

El Comité Nacional Electoral es el máximo órgano permanente encargado de conducir y organizar las elecciones de dirigentes y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos. Aprueba las normas que permitan adecuar el Reglamento General de Elecciones en cada proceso electoral específico. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones y está conformado por cinco (5) miembros elegidos por el CEN.

#### **ARTÍCULO 61: ELECCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**

La elección de los miembros del Comité Nacional Electoral se llevará a cabo dentro de los noventa (90) días de instalado el nuevo Comité Ejecutivo Nacional, y se renovará al igual que éste cada dos (2) años. Sus miembros elegirán, de entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

#### **ARTÍCULO 62: COMITÉS ELECTORALES**

Los Comités Electorales Departamentales y Provinciales, son órganos permanentes encargados de conducir las elecciones de dirigentes y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos en su respectiva circunscripción. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están conformados por tres (3) miembros elegidos por su respectiva circunscripción, elevando al nivel inmediato superior los resultados para su conocimiento y ratificación. Los Comités Electorales eligen entre sus miembros a su Presidente.

***Se hará Justicia ;***



# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

## **TÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE PROMOCIÓN POLÍTICA**

### **CAPÍTULO PRIMERO ESCUELA DE LÍDERES 14 DE SEPTIEMBRE**

#### **ARTICULO 63: ESCUELA DE LÍDERES 14 DE SEPTIEMBRE**

La Escuela de Lideres 14 de Septiembre es el órgano de formación política de dirigentes, afiliados y candidatos que son nominados por el partido. Tiene programas dirigidos a la formación de los cuadros necesarios para la dirección política del partido y la gestión pública. En todos los lugares en los que existe el FIM deben constituirse como centros de formación política y técnica, así un frente actividades de consulta y audiencias ciudadanas.

El Comité Directivo de la Escuela ,integrado por tres miembros, es elegido cada 2 años por el Comité Ejecutivo Nacional en su primera sesión del año correspondiente.

## **TITULO QUINTO FUNCIONARIOS DEL PARTIDO CAPÍTULO PRIMERO TESORERO NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 64: TESORERO NACIONAL**

El Tesorero Nacional es el responsable de los ingresos y gastos de todos los recursos del Partido y de la operación de sus cuentas a nivel nacional. Estará a cargo de un Contador Público Colegiado, rentado, designado por el Secretario General Nacional, conjuntamente con un tesorero suplente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos, financiamiento, donativos, aportaciones y otros.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional y el Plenario Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación de los recursos.
- Coadyuvar en el desarrollo de los órganos Departamentales y Provinciales encargados de la administración de los recursos del Partido.

***Se hará Justicia ;***





# **FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

- Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas.
- Presentar al órgano que señale la ley el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales.
- Acceder con firma mancomunada del Secretario General Nacional a las cuentas del partido en el sistema financiero nacional.
- Las demás que señalen los reglamentos y disponga el Secretario General Nacional.
- Contratar la publicidad política.

Para respaldar la labor del Tesorero Nacional cada Comité Ejecutivo contará con un dirigente responsable del manejo económico en su circunscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Administración y Finanzas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO GERENTE GENERAL**

### **ARTÍCULO 65: GERENTE GENERAL**

El Gerente General es el encargado de administrar, controlar y preservar los recursos, patrimonio, acervo documentario, estadísticas y portal electrónico del Partido. Estará a cargo de un Profesional, rentado, designado por el Secretario General Nacional y tendrá las atribuciones siguientes:

- Administrar los servicios, personal rentado y recursos materiales del Partido.
- Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial.
- Mantener y actualizar las estadísticas, registros de afiliados, simpatizantes y locales partidarios.
- Llevar y conservar el acervo documentario del Partido, los libros de actas y los acuerdos del Plenario Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.
- Mantener y actualizar el portal electrónico del Partido.
- Coordinar con el Tesorero Nacional la administración financiera y contable del partido.
- Las demás que señalen los reglamentos, directivas y disponga el Secretario General Nacional.

Para respaldar la labor del Gerente General, cada Comité Ejecutivo contará con un dirigente responsable del manejo administrativo en su

***Se hará Justicia ;***



**FIM**

**Frente Independiente Moralizador**

---

circunscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Administración y Finanzas.

## **TERCERA PARTE DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **ARTÍCULO 66: ADECUACIÓN DEL ESTATUTO**

El Comité Ejecutivo Nacional esta facultado para hacer las modificaciones necesarias del Estatuto ante posibles observaciones y/o subsanaciones que se le hagan como parte del proceso de adecuación a la Ley de Partidos Políticos. Dicha función cesa al producirse la inscripción definitiva del partido y pasa a ser atribución del Plenario Nacional.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 67: APROBACIÓN DE REGLAMENTOS**

El Plenario Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional aprueba los Reglamentos de disciplina, de organización, de elecciones internas y el Código de Ética del Partido

#### **ARTÍCULO 68: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

La disolución del Partido se produce por acuerdo del ochenta por ciento (80%) de los miembros hábiles de un Plenario Nacional Extraordinario convocado para tal efecto. En el acuerdo de disolución se designará a tres (03) liquidadores del patrimonio. El activo neto que resulte será cedido según acuerde el correspondiente Plenario.

#### **ARTICULO 69°: ALIANZAS ELECTORALES**

El Comité Ejecutivo Nacional, para efectos de Elecciones Generales, Regionales y/o Municipales; puede establecer Alianzas Electorales con otros Partidos Políticos y/o, Movimientos Políticos debidamente inscritos

***Se hará Justicia ;***